

CIRCULAR-TELEFAX 24/99

México, D.F., a 9 de septiembre de 1999.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95.

El Banco de México, con fundamento en el artículo 26 de su Ley, y considerando que en términos de los artículos séptimo y décimo noveno transitorios de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) asumió la titularidad de las operaciones de los programas de saneamiento financiero diferentes a aquellos de capitalización de compra de cartera, realizadas por el fideicomiso a que se refería el artículo 122 de la Ley de Instituciones de Crédito, aclara a esas instituciones que los instrumentos de pago a cargo del IPAB en términos de tales artículos, pueden ser dados en garantía al Banco de México para efecto de lo dispuesto en el numeral M.73.61. de la circular 2019/956. Por lo anterior, se modifica el inciso (f) del referido numeral M.73.61., de la citada Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

“M.73.61. . . .

- (f) Títulos de crédito emitidos por el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, con aval del Gobierno Federal, obligaciones a cargo del mencionado Fondo con la obligación solidaria de pago del Gobierno Federal, así como los instrumentos de pago suscritos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario que, en su caso, sustituyan a los instrumentos emitidos por el Fondo Bancario de Protección al Ahorro antes citados, de conformidad con el segundo párrafo de la Octava de las Reglas Generales del nuevo programa al que se refiere el artículo quinto transitorio de Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicadas el 18 de junio de 1999 en el Diario Oficial de la Federación.

Las instituciones también podrán otorgar garantía con los instrumentos de pago a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, derivados de las operaciones de los programas de saneamiento financiero implantados en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999,y

...”

TRANSITORIO

UNICO.- Lo dispuesto en la presente Circular-Telefax será aplicable a partir del 20 de enero de 2009.

A t e n t a m e n t e

BANCO DE MEXICO

LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE
BANCA CENTRAL

ACT. DAVID MARGOLIN SCHABES
DIRECTOR DE OPERACIONES